

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, las presentes diligencias a fin de pronunciarse sobre la solicitud de suspensión del proceso que antecede realizada por las partes. Sírvase proveer.

Palmira (V), 19 de mayo de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

AUTO SUSTANCIACION No. 530
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA, DIECINUEVE (19) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)
RADICACIÓN No. 2021 – 00085- 00

En atención al informe secretarial que antecede, y verificada tal solicitud, se tiene que el apoderado de la parte actora y coadyuvado por los demandados JIMMY FERNANDO BIRNACELLI CASTILLO y YEIMY SHIRLEY BONILLA MUÑOZ solicita la suspensión del proceso por el término de tres (3) meses; ante lo cual allega un acuerdo de pago, el cual no fue suscrito por el demandado JULIAN ANDRES MAYOR CAICEDO; por lo que al tenor de lo dispuesto en el artículo 161 numeral 2° del CGP la petición de suspensión del proceso resulta improcedente.

Además de ello, del referido documento se observa que este fue suscrito por los señores LADY XIMENA ARIAS y ANGEER LISSEK ALVIS NIVIA, quienes no son parte en el proceso, debiendo la parte actora subsanar las falencias presentadas en el acuerdo de pago.

Por lo anterior, se

RESUELVE

UNICO: NEGAR la solicitud de suspensión del proceso, por no encontrarse dentro de los casos permitidos por el artículo 161 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 055 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de Mayo de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8bfe93829011ff69060e5c9e54254020870a2c5e74f80673e55757082c97cec**

Documento generado en 23/05/2022 05:35:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>